

MTFMM/rrs

Nº Expediente: CONV_2026_02.01.03

INFORME JURÍDICO

Asunto: Expediente de concesión directa nominativa vía Convenio a favor del Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, para el *"Mantenimiento y Desarrollo de los Registros Municipales de Animales de Compañía, correspondientes a los municipios menores de 50.000 habitantes de la provincia de Cádiz que tienen encomendados la gestión de dicho servicio al citado Colegio"*, durante el ejercicio 2026.

ANTECEDENTES

El Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, con fecha 10 de marzo de 2026 (RE n.º 2026036761E) y posteriormente con fecha 14 de abril de 2026 (RE n.º 2026059450E), presenta solicitud de ayuda económica por un importe de 30.428,31€, para el *"Mantenimiento y Desarrollo de los Registros Municipales de Animales de Compañía, correspondientes a los municipios menores de 50.000 habitantes de la provincia de Cádiz que tienen encomendados la gestión de dicho servicio al citado Colegio"*, durante el ejercicio 2026.

Se acompaña a la solicitud acreditación por parte de la Entidad del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario:

- Solicitud de subvención directa.
- Memoria descriptiva y valorada económicamente de la actividad a subvencionar.
- Escritura pública notarial acreditativa de la representación de la entidad.
- Estatutos del Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz.
- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario.
- Certificados de la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria, así como Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el Presupuesto en vigor aprobado por la Diputación Provincial se ha previsto una subvención nominativa a favor del mencionado Ayuntamiento, para este fin y por un importe de 30.428,31€.

Esta actuación atiende a fines de interés público en el ámbito provincial, al contribuir al adecuado desarrollo y mantenimiento del Registro de Animales de Compañía, facilitando la coordinación con los municipios, la gestión de la información censal y el

Código Seguro De Verificación	U019oWnnhfF2AoTc309+hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	06/05/2026 11:45:22
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	06/05/2026 11:42:42
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U019oWnnhfF2AoTc309+hQ==		



control sanitario, lo que redundará en una mejora de la gestión pública y de la protección de los animales.

Se acompaña este informe de un Proyecto de Convenio de Colaboración, que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afectada la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.(LAULA).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Bases de ejecución del presupuesto en vigor.
- Demás normas de derecho administrativo y en su caso, de derecho privado.

SEGUNDO.-PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2. a) y 28.1 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, siendo necesario que en el presupuesto de gastos aparezca expresamente la dotación presupuestaria, y el beneficiario.

Código Seguro De Verificación	U019oWnnhfF2AoTc309+hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	06/05/2026 11:45:22
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	06/05/2026 11:42:42
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U019oWnnhfF2AoTc309+hQ==		



El objeto de las subvenciones nominativas quedará determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión.

Según dispone el art 65 RGS, el procedimiento para la concesión se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado y terminará con la resolución de la concesión o el convenio. En cualquiera de estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de los dispuesto en la LGS.

TERCERO.- COMPETENCIA PARA FORMALIZAR EL CONVENIO POR EL QUE SE OTORGA LA SUBVENCIÓN Y APROBAR EL GASTO.

El órgano competente para la autorización y disposición del gasto, así como la firma del convenio es el Diputado Delegado de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con el régimen de delegación de competencias genéricas y especiales aprobado mediante Decreto SECRE-00056-2023 de la Presidenta, de 20 de julio de 2023 y por el decreto INTER-00012-2023 de 28 de julio de 2023 de delegaciones en materia económica y presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la subvención recae en el Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, Diputado con delegación genérica conforme al Decreto SECRE-00056-2023 de la Presidenta, de 20 de julio de 2023, por el que se aprueban las delegaciones genéricas para las Áreas correspondientes y las delegaciones especiales.

CUARTO.- EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

En el presupuesto en vigor de la Diputación existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria **30/170/48002**, por importe de 30.428,31€, incorporándose al expediente documento RC nº 220260006433, Ref-22026003271 y documento AD previa nº 920260004087 y Ref-22026003271.

QUINTO.- PAGOS ANTICIPADOS.

De conformidad con los artículos 34 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y 88 del Reglamento General de Subvenciones, se establece la posibilidad de pagos anticipados, que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Consta en el expediente Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	U019oWnnhfF2AoTc309+hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	06/05/2026 11:45:22
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	06/05/2026 11:42:42
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U019oWnnhfF2AoTc309+hQ==		



Consta en el expediente informe de autorización de abono del 50% de la subvención por anticipado, emitido por el Diputado Delegado de Economía y Hacienda, con fecha 5 de mayo del presente del presente.

SEXTO.- EFECTO RETROACTIVO

La *Ley 11/2003, de 24 de Noviembre*, de Protección de los Animales y el *Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía* indican que los Ayuntamientos deberán disponer de un Registro Municipal de Animales de Compañía.

Para ello, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios Convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía, en favor de una mayor eficacia y eficiencia en el control y protección de los animales de compañía (*artículos 19.3 de la Ley 11/2003 y 12.1 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía*).

En los supuestos en los que los Ayuntamientos no hubieran procedido a la suscripción de los convenios previstos en el artículo 12.1 del Decreto, les corresponderá a éstos la creación y mantenimiento de sus respectivos Registros Municipales, según se recoge en el artículo 13.5 del Decreto.

Por ello, el mantenimiento y desarrollo de los Registros Municipales de Animales de Compañía, por parte del Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, es un servicio público que se realiza de forma continua, a lo largo de todo el año y, por tanto, el convenio que regula la ayuda a esta entidad tiene carácter retroactivo a fecha **1 de enero de 2026**.

SÉPTIMO.- FISCALIZACIÓN DEL GASTO.

Según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto y en el art. 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el ejercicio de la función interventora comprenderá la fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

Y según dispone el art.16.1.b) del mismo texto legal, sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en el artículo 13, están sometidos a fiscalización previa todos los actos de los órganos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto. Entre los actos sometidos a la intervención previa se consideran incluidos los

Código Seguro De Verificación	U019oWnnhfF2AoTc309+hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	06/05/2026 11:45:22
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	06/05/2026 11:42:42
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U019oWnnhfF2AoTc309+hQ==		



Convenios que se suscriban y cualquier otro acto de naturaleza análoga, siempre que tenga contenido económico.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará con una memoria justificativa del proyecto realizado, una cuenta justificativa detallada, originales o copias compulsadas de facturas, así como el resto de documentación que se detalla en el convenio a formalizar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento.

Una vez justificado el gasto dentro del plazo concedido para ello, se procederá a la aprobación de la cuenta justificativa por el órgano concedente de la subvención y, posteriormente, al abono la cantidad restante de la subvención concedida, una vez efectuado el pago anticipado, tras la firma del convenio, correspondiente al 50% de la subvención.

NOVENO.- CUMPLIMIENTO DE LOS EXTREMOS EXIGIDOS EN LA LRJSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado para un fin común, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Además los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Según lo expuesto en el art. 48.3 de la LRJSP, el presente Convenio mejora la eficiencia de la gestión pública, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública. Además de cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El presente Convenio cumple con los requisitos de validez y eficacia establecidos en el artículo 47 de la LRJSP y respeta el contenido que para los convenios se fija en el artículo 49 de esta misma Ley.

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la LRJSP.

Consta en el expediente memoria que justifica los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos que se persiguen con la formalización del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LRJSP.

Código Seguro De Verificación	U019oWnnhfF2AoTc309+hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	06/05/2026 11:45:22
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	06/05/2026 11:42:42
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U019oWnnhfF2AoTc309+hQ==		



En función de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley, 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio se encuentra excluido de lo preceptuado en la misma.

DÉCIMO.- CONCLUSIÓN.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, y de conformidad con la normativa de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la tramitación del expediente de concesión directa de subvención nominativa a favor del Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, por importe de 30.428,31€, para el "Mantenimiento y Desarrollo de los Registros Municipales de Animales de Compañía, correspondientes a los municipios menores de 50.000 habitantes de la provincia de Cádiz que tienen encomendados la gestión de dicho servicio al citado Colegio", en el ejercicio 2026, mediante la formalización del correspondiente convenio de colaboración, al ajustarse a derecho y cumplir los requisitos legales exigidos.

*El Técnico de Administración General
Romualdo del Río Sánchez*

*La Directora del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía
M^a Teresa Fernández-Mota Martos*

Código Seguro De Verificación	U019oWnnhfF2AoTc309+hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	06/05/2026 11:45:22
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	06/05/2026 11:42:42
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/U019oWnnhfF2AoTc309+hQ==		

